



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00206
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	GLADIS HERNANDEZ
<b>DEMANDADO:</b>	ULPIANO JIMÉNEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISMAEL JIMÉNEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Investigación de la Paternidad, propuesta por la señora GLADIS HERNANDEZ, a través de apoderado judicial en amparo de pobreza, contra ULPIANO JIMÉNEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISMAEL JIMÉNEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de la demanda, los anexos y el auto admisorio.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

1.-Debe remitir demanda, anexos y copia del auto admisorio, debidamente cotejados.

2.-Debe acreditar qué documentos son los que remite, aportando el certificado de entrega correspondiente.

Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, en la sede de esta ciudad, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores GLADIS HERNANDEZ, y el extinto ISMAEL JIMÉNEZ, se precisa que para la  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

toma de dichas muestras deberá realizarse la exhumación de los restos óseos del causante.

Una vez trabada la litis se oficiará al **Instituto Nacional de Medicina Legal** para que señale la fecha y hora para la exhumación del cadáver del señor ISMAEL JIMÉNEZ.

*Para lo anterior, se requiere a la parte interesada con el fin de que indique la ubicación de los restos óseos (bóveda, tumba o lote, cementerio, ciudad), dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído.*

Ordenar el Emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ISMAEL JIMÉNEZ (q.e.p.d.), en los términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de los 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo allí indicado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZ**

E.C.

Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003 Oral**

**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae5a8ff9988f6e6ac809f3a75cf269e56f46fd8e6fe32df76f1edd76e7616b**

Documento generado en 16/01/2023 12:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**